



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	LIZAMINELLY ARREDONDO BEDOYA
Demandado	OSCAR ALONSO PEREZ MUÑOZ
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2022– 00708- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 005
Decisión	Inadmite Demanda

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS impetrada por la señora LIZAMINELLY ARREDONDO BEDOYA, actuando en representación de los menores SPA y MPA, en contra del señor OSCAR ALONSO PEREZ MUÑOZ; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Deberá allegarse el poder debidamente otorgado por la ejecutante LIZAMINELLY ARREDONDO BEDOYA a la Doctora SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID; en el presente caso, se relaciona el poder como uno de los anexos de la demanda, sin embargo, revisados los anexos aportados, no se advierte dicho poder.
- Dado que los hechos de la demanda deben estar debidamente determinados, como quiera que garantizan a su vez la posibilidad de la parte demandada de defenderse; se corregirá el numeral tercero de la demanda con respecto a la fecha de la resolución que fijó alimentos.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA